

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULARES, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 27.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Linares ha acordado anunciar la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación a oposición, en turno libre, entre Abogados, dotada con el haber anual de 5.250 pesetas líquidas por encargarse el Municipio de satisfacer, con cargo a su presupuesto, el impuesto de Utilidades. Se concede dos meses para presentar las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta; las oposiciones se celebrarán en Madrid y las condiciones que se establecen están expuestas en la tabla de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 13 de enero de 1930.—  
El Director general, A. Ramos.  
(Gaceta 15 enero 1930).

### GOBIERNO CIVIL

#### Expropiaciones.

Redactadas por el perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 118 y 119, en la relación a las a ocupar en el término municipal de Renuncio, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la subsección 2.ª de la 3.ª sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, sin haber podido hacer entrega de ellas al interesado, por no haber sido habido y no residir en la expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía si acepta o rehusa, lisa o llanamente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, las hojas de tasación que se mencionan en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley.

Burgos 16 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 118.*

#### Distrito municipal de Renuncio.

D. Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a D. Rufino Escribano, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rústica del término municipal de Renuncio, partido judicial de Burgos, la extensión superficial noventa y seis centiáreas (0'96) cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 118.

La cabida total de la finca es de 11 áreas.—Los linderos son: Al N. Rufino Escribano, al S. desconocido, al E. valladar y al O. camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de...

La contribución que por la misma se paga... La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad de 6'82 pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos,

deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a... La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintituna pesetas treinta dos céntimos (21'32).

Madrid 29 de agosto de 1929.  
=El perito del Estado, Miguel Escudero.—Rubricado.

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 119.

D. Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a D. Rufino Escribano, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública, arriba expresadas, se le ocupa en la finca rústica del término municipal de Renuncio, partido judicial de Burgos, la extensión superficial de dos áreas y 38 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 119.

La cabida total de la finca es de 11 áreas.—Los linderos son: Al N. camino, al S. Rufino Escribano, al E. valladar y al O. camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de...

La contribución que por la misma se paga... La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad de 6'82 pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expro-

piación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a... La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cincuenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos (52'88).

Madrid 29 de agosto de 1929.  
=El perito del Estado, Miguel Escudero.—Rubricado.

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha prohibido la proyección de la película titulada «Noticario Fox Movietone» (edición especial Príncipe Humberto) casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 256 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo que padecía el ganado porcino del término municipal de Pesadas de Burgos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

Habiendo aparecido la epizootia de triquinosis en el ganado porcino del término municipal de Barbadiño del Mercado, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 25 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

#### CONVOCATORIA

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 18, correspondiente al día 24 de los corrientes, el Censo de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas de la provincia, en el que consta el número de socios que cada uno tiene y votos que le corresponden, y de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto fecha 14 de noviembre de 1929, por las mencionadas entidades se procederá el día 15 de febrero próximo a la elección de los Vocales Asesores del Consejo provincial Agropecuario, en la forma siguiente:

El día 15 del mes citado de febrero próximo celebrarán Junta general todas las Asociaciones y Sindicatos que figuran en el referido Censo, con el exclusivo objeto de elegir una candidatura completa de Vocales y Suplentes Asesores.

En las elecciones que se han de celebrar el citado día 15 de febrero, por tratarse de las primeras, han de figurar en las candidaturas que se voten los nombres de seis personas para Vocales propietarios y otras tantas para Vocales suplentes, de los que tres de cada clase han de ser arrendatarios y aparceros, y los otros tres agricultores, labrando tierras propias.

Además, de cada seis de los anteriores, cuatro cuando menos serán a la vez ganaderos y agricultores.

Para llevar a debido efecto las citadas elecciones, los Presidentes y Secretarios de las Asociaciones y Sindicatos que figuran en el Censo a que se hace referencia, con la debida anticipación cursarán a sus asociados la correspondiente notificación, en la que han de señalar local y hora en que han de reunirse a los efectos indicados, procediendo, una vez reunidos todos, a verificar la mencionada elección con las formalidades debidas.

Celebradas las Juntas generales por las Asociaciones y Sindicatos el referido día 15 de febrero, los Presidentes y Secretarios de las entidades mencionadas, extenderán certificación en la que conste la candidatura elegida, remitiéndola el mismo día de celebración de la Junta, por carta certificada, al Presidente del Consejo provincial Agropecuario, cuidando de consignar en el sobre «Elecciones».

A fin de que los Presidentes y

Secretarios de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas que han de celebrar las elecciones de referencia puedan conocer cuanto con las mismas se relaciona, se les hace presente que en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 17, 18 y 19, correspondientes a los días 22, 24 y 25 del mes actual, se halla publicado el Real decreto que contiene, entre otras, las instrucciones para verificarlas, a las que deben atenderse para el mejor cumplimiento de este servicio, siendo de advertir que los Presidentes han de remitir las certificaciones con el resultado de la votación, al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, y participar a este Gobierno civil haberlo verificado.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos donde existan las referidas Asociaciones y Sindicatos que han de verificar dichas elecciones, se lo comuniquen a sus Presidentes respectivos, para que éstos puedan cumplir dentro del plazo marcado el servicio que se les ordena por la presente convocatoria.

Burgos 27 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## Diputación Provincial

#### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó anunciar la vacante de la plaza de Arquitecto provincial, para su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones siguientes.

1.ª Los aspirantes presentarán su título profesional de Arquitecto español o testimonio notarial del mismo.

2.ª Acreditarán con la correspondiente partida del Registro civil, ser mayores de 25 años o tener esta edad y menores de 40 años con relación al día en que se publique el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Justificarán con certificación de la Alcaldía del punto de su domicilio su buena conducta.

4.ª Acompañarán a su instancia el anteproyecto de un edificio con destino a Escuela graduada de seis grados y de una traida de aguas para dotación del mismo.

5.ª El sueldo anual que disfrutará el que obtenga la plaza es el de 6.000 pesetas, con derecho a un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de servicios.

6.ª Los derechos y obligaciones son los que señalan los artículos 120 y siguientes del Reglamento de funcionarios y de régimen interior de sus oficinas y dependencias, aprobado el 23 de junio de 1926, sin que tenga derechos ni emolumentos por los trabajos que preste a la Diputa-

ción ni por la formación anual del Inventario de los edificios de la misma.

7.ª El orden de preferencia para el nombramiento será el siguiente.

a) El mejor expediente académico.

b) El que a juicio de la Corporación, asesorada convenientemente, presente mejor anteproyecto de Escuelas graduadas, con traida de aguas para la misma.

c) El que presente mejores trabajos profesionales o acredite haber prestado servicios a las Diputaciones, el Estado, Municipios o particulares.

8.ª El plazo para la presentación de las solicitudes y anteproyecto será el de 30 días hábiles, contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los solicitantes formularán aquéllas en papel del Estado de la clase octava y reintegrado el pliego con un timbre provincial de una peseta y acompañarán la cédula personal corriente.

También podrán acompañar los documentos que justifiquen los méritos y servicios que vieren convenirles.

La Diputación apreciará conjuntamente los méritos y demás circunstancias de los concursantes al hacer el nombramiento,

Burgos 24 de enero de 1930.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* del día 17 del actual se publica el anuncio siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Liria, provincia de Valencia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) admitiéndose las solicitudes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de la Ad-

ministración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el 2.º párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario de 2,25 por 100, por Real decreto de 26 de marzo de 1926.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 101.993,25 pesetas, si este tiene el carácter de funcionario y de 203.986,50 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Liria.  
Benaguacil.  
Benisando.  
Bétera.  
Marines.  
Olocau.  
Pedralba.  
Puebla de Vallbona.  
Ribarroja.  
Villamarchante.

Madrid 15 de enero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 21 de enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Aprobados por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 17 del mes actual, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Barbadiño del Pez, se pone en conocimiento de dicha Corporación y contribuyentes, que las reclamaciones colectivas, concernientes a la comprobación de Registros fiscales, autorizados por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha de aprobación de dichos trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Burgos 24 de enero de 1930.—El Administrador de Rentas.—P. S., Estebán Cebrián.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el pleito de menor cuantía sobre tercería de domi-

nio que se mencionará, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 9 de enero de 1930, el señor D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en que son parte como demandante D. Pedro Tudanca Fernández, labrador y vecino de Padrones, representado por el Procurador don Moisés Maroto y defendido por el Letrado D. Cenobio Ortega, y en concepto de demandados D. Ignacio Palacios Martínez, industrial de esta vecindad y D. Emilio Tudanca, del comercio y vecino de Salas de Bureba, los que están en rebeldía, sobre tercería de dominio a bienes embargados a este último por el D. Ignacio Palacios.

Fallo: Que habiendo lugar a la tercería de dominio interpuesta en la demanda, debo declarar y declaro que la finca que en la misma se describe pertenece en propiedad y posesión al tercerista D. Pedro Tudanca Fernández, y en su consecuencia, se alza el embargo que sobre dicha finca, sita en el pueblo de Salas de Bureba, trabo el demandado D. Ignacio Palacios Martínez, en autos ejecutivos seguidos contra el otro demandado D. Emilio Tudanca, declarados ambos rebeldes en este juicio de tercería, dejando a la libre disposición del demandante la referida finca, y no se hace expresa condena de las costas del procesamiento. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes personalmente, si fuesen habidos, y así lo solicitara la parte contraria, y en otro caso, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = José Luis Pintado.

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a los demandados rebeldes, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 21 de enero de 1930. = Toribio Diez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

#### Requisitoria.

Isidro y Roque Blanco Martínez, domiciliados últimamente en Gumiel de Hizán, comparecerán en la Audiencia Provincial de esta Capital, el día 28 del actual, a las once, para asistir como testigos a juicio oral de causa por daños, instruida por este Juzgado contra Raimundo Ortega Olmedo.

#### Briviesca.

##### Requisitoria.

Gabarrí Jiménez (Juan Antonio), de unos 30 años de edad, delgado, gitano ambulante, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su actual paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, para constituirse en la cárcel de este partido y responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 4 de 1930, por robo de caballerías.

Briviesca 23 de enero de 1930. = El Juez de Instrucción, Antonio Bruyel.

#### Lerma.

D. Julián Arribas Revilla, Juez de instrucción ejerciente de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Senén Camarero Martínez, de 44 años, hijo de Adrián y Eduvigis, natural y vecino de Castrocinza, de este partido, de estado soltero, profesión jornalero, penado en sumario número 46 de 1929, por robo, seguido en este Juzgado, y cuyo actual paradero se ignora, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado a fin de reducirse a prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en tal sumario.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado penado, y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido o en la Prisión provincial de Burgos, a disposición de la Audiencia de este territorio.

Dado en Lerma a 16 de enero de 1930. = Julián Arribas. = Lic. Miguel Valls.

#### Villarcayo.

##### Requisitoria.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Aldeano o Abadiano, cuyas demás circunstancias no constan y que es de unos 45 a 50 años, moreno, con bigote negro y estatura alta; o alto, rubio, con bigote y la misma edad, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, para ser reducido a prisión y notificarle el auto de procesamiento en su contra, dictado en el sumario que instruyo con el número 127 de 1929, por hurto de ropas, efectos y aves.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado individuo, reduciéndolo a prisión y a mi disposición en la cárcel de este

partido, con los efectos y ropas que le fueren ocupados.

Dado en Villarcayo a 20 de enero de 1930. = Miguel García de Obeso. = El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Domingo Gabarrí y un hijo y sobrino llamados Aquilino o Angel o Pedro, de 20 años, cuyas demás circunstancias no constan, a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que instruyo con el número 5 del corriente año, recibirlas indagatoria y constituirse en prisión.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionados individuos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Villarcayo a 21 de enero de 1930. = Miguel García de Obeso. = El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

#### Garrovillas.

D. Cornelio Durán Andrada, Juez municipal de esta villa,

Por el presente se cita y llama a Pascual Segura, vecino de Tolbaños de arriba, pueblo anejo al Valle de Valdelaguna, provincia de Burgos, partido judicial de Salas de los Infantes, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 8 de febrero próximo venidero, y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra sobre pastoreo abusivo de ganado lanar en este término, al sitio «La Casita», apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a las Autoridades e intereso de los individuos de la policía judicial se sirvan practicar gestiones encaminadas a la averiguación del paradero de dicho denunciado y si dieren resultado favorable lo participen a este Juzgado.

Dado en Garrovillas (Cáceres) a 21 de enero de 1930. = Cornelio Durán. = El Secretario, Eusebio García.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Ambrosio de Pedro de Pedro, D.ª Florentina Chicote Campo, D.ª Matilde Andrés Chicote, doña Ángela Covalada Abad, D.ª Antonina López Gil y D.ª Casilda Ureta Chicote. vecinos todos de Canicosa de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho Canicosa de la Sierra, de fecha 20 de octubre

de 1929, que les negó la percepción de aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 17 de enero de 1930. = Antonio M.ª de Mena.

### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Halándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército de 1930, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos Santiago Alonso Alonso, hijo de Felipe y Gregoria y Alberto Pedro Solaeta Trueba, de Pedro y Aurora, naturales de este término, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 9 de febrero, a las once, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el día 16 del mismo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Merindad de Valdeporres 22 de enero de 1930. = El Alcalde, Ricardo Sáinz.

Igual citación hace el Alcalde de Bahabón de Esgueva, respecto del mozo Antonio Antolin Llano, hijo de Paulino y de María Carmen/

El de Oquillas, respecto del mozo Demetrio Izquierdo Alonso, hijo de Plácido y Petra.

El de Padrones de Bureba, respecto del mozo N. Melgar Martínez, hijo de Esteban y Luisa.

El de Quintanaález, respecto del mozo Pascual Barcina Ruiz, hijo de Pío y Sebastiana.

El de Barbadillo de Herreros, respecto del mozo Matías Blanco Garachana, hijo de Crescencio y Mauricia.

### Alcaldía de Arauzo de Miel.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el presente año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cual-

quiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Arauzo de Miel 20 de enero de 1930.—El Alcalde, Valentin Benito.

Igual anuncio hace el Alcalde de Regumiel de la Sierra.

#### Alcaldía de Villamayor de los Montes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ordenanza aprobada para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra en el año 1929, se recuerda a todos los cultivadores de terrenos enclavados en este término municipal, la obligación en que se hallan de presentar a la Junta de conciliación en el plazo de quince días, relación jurada, por clases, de los productos o especies vegetales recolectados, cuyas cantidades, para mayor facilidad, pueden consignar en medidas del sistema métrico o en las usuales del país.

Las ocultaciones o defraudaciones se castigarán con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 4.º del título 5.º del Reglamento de Hacienda, en relación con el artículo 568 del Estatuto municipal.

Villamayor de los Montes 17 de enero de 1930.—El Alcalde, Agustín Sancha.

Formado el repartimiento de ganadería por aprovechamientos de pastos, correspondiente al año último de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que procedan, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 21 de enero de 1930.—El Alcalde, Agustín Sancha.

#### Alcaldía de Cabia.

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 del actual, solicitar la convención de la lámina de propios de 59.237'55 pesetas, número 7345, en títulos de la Deuda pública al portador, para con su importe atender al pago de la construcción del camino vecinal de este pueblo a San Isidro de Dueñas, y un puente sobre el río Arlanzón, en cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto-ley de 25 de septiembre de 1924, se hace público que desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y por término de diez días, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra dicho acuerdo.

Cabia 18 de enero de 1930.—El Alcalde, José Oliveras.

#### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, prorrogar el presupuesto de 1929 para el año de 1930, se hace saber para general conocimiento y a los efectos de reclamación, durante quince días.

Santo Domingo de Silos 21 de enero de 1930.—El Alcalde, Cipriano Septién.

#### Alcaldía de Villahoz.

Se anuncian para su provisión por concurso las plazas de Practicante y Matrona para servicios auxiliares de la beneficencia municipal de este distrito, con el sueldo anual de 450 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que justificarán sus condiciones legales, lo solicitarán de esta Alcaldía dentro de los treinta días hábiles al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villahoz 21 de enero de 1930.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

#### Alcaldía de Castrillo del Val.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspección municipal de Sanidad de este partido, que le constituyen con este pueblo los de Cardeñajimeno y San Medel, todos a corta distancia de la capital, dotada con el sueldo anual de 1250 pesetas, más 125 por la Inspección municipal.

El agraciado puede a la vez contratar las igualas con las familias pudientes de los pueblos del partido.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo del Val 8 de enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Revista.

#### Alcaldía de Humada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con sus anejos de Amaya y Villamartin de Villadiego, con el haber anual de 1.250 pesetas y emolumentos legales, pagadas por trimestres de los presupuestos municipales.

Los pueblos de Humada, con sus anejos Fuenteodra, Fuencaliente y San Martín y Villamartin con Rebollo de Traspeña, por la asistencia de las familias pudientes, se comprometen a completar al Médico hasta 7.000 pesetas, casa para vivir y libre de los impuestos municipales.

El facultativo deberá fijar su residencia en el pueblo de Humada.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles ante esta Alcaldía.

Humada 13 de enero de 1930.—El Alcalde, Gabino Cuesta.

#### Alcaldía de Alfoz de Bricia.

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes a ella, que han de residir precisamente en el pueblo de Barrio de Bricia (o paradores de), presentarán sus instancias acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 314 del vigente Reglamento de epizootias de 6 de marzo de 1929, en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que su nombramiento no producirá efecto si no fijan su residencia en los puntos indicados.

Alfoz de Bricia 31 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Torre y Peña.

Se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario titular de este distrito, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable fijar su residencia en el pueblo de Barrio de Bricia (o paradores de).

Alfoz de Bricia 31 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Torre y Peña.

#### Juzgado municipal de Villaescusa la Sombría.

Por segunda vez se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso, con arreglo al Real decreto de 29 de noviembre de 1925 y artículo 2 de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de este partido, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Villaescusa la Sombría 19 enero de 1930.—El Juez municipal, Juan Izquierdo.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la

conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Miranda de Ebro y la de Obécuri, bajo el tipo de 2.975 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y subalterna de Miranda de Ebro, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 14 de febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, ante el Sr. Jefe de la Sección 1.ª, a las once horas del día 19 de febrero.

Burgos 22 de enero de 1930.—El Administrador principal, V. Galván.

#### Modelo de proposición.

Don ....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas ..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1929

**8.392.316'68** pesetas.

7

#### SE VENDEN

plantas de chopo y sauce de la Casa Pérez, de Belbimbré. Se da comisión a los Ayuntamientos. 3-4